

Sesión N.º 469
Celebrada el 7 de Agosto de 1935.

Presidió el señor Tubercasean, asistieron los Directores, señores Aldemate, Fischer, Matte, Müller, Phillips, Romo, Laaredra y Fatchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Rio. - Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego.

Excusó su inasistencia el Director, señor Aguirre.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Julio al 3 de Agosto de 1935, con los siguientes totales:

Rescuentos al Público	\$ 451.390.38
Redescuento a Bancos Accionistas	" 5.529.694.07
Préstamos con garantía de Warrants	" 831.245. =

Operaciones de cambio,
Periodo N.º 31, 29 de Julio al 3 de Agosto
Ley N.º 5107

Letras de exportación y de Seguro

Secreto - Ley N.º 103

Compras Fcos.	11.677.20
Compras US\$	877.59
Ventas "	330.50
Ventas £	1.355.15.11
Compras Fcos.	90.463.65
Compras US\$	420. =
Compras £	173.4.6
Ventas Fcos.	14.369.19
Ventas US\$	7.098.04

Operaciones

Redesuentos

Secreto-Ley 646, a \$0.644 por franco
"1,288 " "

Ventas £ 157.3.8
Compras Fco. 27.319.01
Compras " 486.104.82
Ventas " 143.006.48
Compras £ 8.358.15.2
US\$ 187.613.52

Ley N° 5594, letras s/. Brasil
Exportaciones autorizadas por la Comisión

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 2 de Agosto en curso, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de Curico \$ 546.851.60
Banco Español-Chile " 4.000.000. =
Banco Italiano " 3.670.816.90
Banco de Osorno y La Union " 1.367.701.68
Banco Francis Italiano para la A. del S. " 940.283.25
Banco Germanico de la América del Sud " 1.423.268.51
\$ 11.948.921.94

Tasas de Descuento

Descuentos al Público 6%
Redesuentos a Bancos Accionistas 4 1/2 %
Redesuentos al Instituto de Crédito Industrial 5%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorro, (Ley N° 5621) 4 1/2 %
Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley N° 5621) 5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N° 5069) 4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Secreto-Ley N° 182) 4 1/2 %
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días 3%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días 4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N° 5185) 3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. = (Ley N° 5185) 2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Secreto-Ley N° 466) 1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N° 5394) 3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N° 5398) 3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley N° 4993) 4 1/2 %
Préstamos al Fisco (Ley N° 5296) 2%
Préstamos al Fisco (Ley N° 5331) 2%
Operaciones pendientes del Secreto-Ley N° 127 2%

Empleado

El señor Gerente dio cuenta de que últimamente se habían retirado del Banco las empleadas señoras Lucía Urrutia, Maria Lavado y Luisa Recart.

Para llenar las vacantes producidas con motivo de estos retiros el señor Gerente propuso el nombramiento de los siguientes empleados, con los sueldos que se indican:
 Señor Enrique Tranaxaral Mac-Clure, con un sueldo mensual de \$500.-

" Domingo Peñañiel Rosselot, con un sueldo mensual de \$400.-
 Señora María Ursula Fraga, con un sueldo mensual de \$300.-

El Directorio acordó estos nombramientos en la forma propuesta por el señor Gerente.

Fianzas de Empleados

A indicación del señor Gerente el Directorio acordó aceptar las fianzas personales que se indican a continuación, ofrecidas por los siguientes empleados en garantía de sus fieles servicios a la Institución.

Señor Ernesto Gransech, como fiador de la señorita Herta Klapp, señora Isabel Guendeloch de Peñañiel, como fiadora del señor Domingo Peñañiel Rosselot, señor Leoncio Lanau Echeverría, como fiador del señor Enrique Tranaxaral Mac-Clure, señor Xaio Ursua, como fiador de la Señora María Ursula Fraga. Todas estas fianzas deberán estenderse por el equivalente al sueldo de un año que corresponde a cada uno de dichos empleados.

Decreto-Ley N° 646

Solicitud de don Enrique Broghamer & Co. en representación de la firma Marisio Hnos. de Concepción. - Solicitud de Wessel Luvral en representación de The Baldwin Locomotive Works. - El Secretario dió lectura a dos cartas de la Comisión de Cambios Internacionales, fechas 30 de Junio ppdo. y 5 de Agosto en curso, en las que solicita el acuerdo del Directorio para eximir a las firmas que se indican a continuación, de la obligación que les impone el Decreto-Ley N° 646, en orden a vender al Banco Central de Chile en letras, al cambio oficial, el 10% del valor de las siguientes exportaciones que dichas firmas se proponen efectuar:

Enrique Broghamer & Co., en representación de la firma Marisio Hnos. de Concepción, sobre la exportación a Lima de 10 relojes de oro, metal blanco y ágata y un anillo de oro con brillantes.

Wessel Luvral, en representación de The Baldwin Locomotive Works, sobre la exportación de un equipo de materiales para camión Western que dicha firma vendió a la Dirección de Abastecimiento del Estado para la construcción del Tranque Huechihu.

En virtud de las razones que ha tenido la Comisión de Cambios Internacionales para conceder las exenciones de que se trata, el Directorio acordó también otorgarlas en la forma que se establece en las mencionadas comunicaciones de dicha Comisión.

Solicitud de W. R. Grace & Co. en representación de Fred Rueping Leather Co. - Se dió lectura a otra carta de la Comisión de Cambios Internacionales, fecha 7 del presente, por la que solicita reconsideración del acuerdo tomado por el Directorio el 31 de Julio ppdo., en virtud del cual se fijó un plazo máximo de un año para el retorno del valor de la exportación de una partida de cuero que desea hacer la firma Grace & Co.

en representación de la Fred Rueping Leather Co., sin sujetarse a la obligación que le impone el Secreto-Ley N° 646.

En consideración de las circunstancias que se hacen valer en la citada carta de la Comisión de Cambio Internacionales, el Directorio reconsideró su acuerdo anterior en el sentido de permitir la exportación de que se trata, eximiéndola de la obligación que se establece en el Secreto-Ley N° 646, y aceptando que el plazo dentro del cual los interesados deberán retornar al país el valor de esta exportación, sea fijado por la Comisión de Cambio Internacionales en la forma que estime conveniente.

Se levantó la sesión.








